POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 839

POR LA QUE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 762 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016, POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 108/2016, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL ID N° 303479.

Asunción, 20 de setiembre del 2016

VISTO: Los antecedentes administrativos de la Adjudicación realizada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 108/2016, por Subasta a la Baja Electrónica para la Adquisición de Productos Alimenticios Plurianual – ID N° 303479, la Nota DNCP/DNC N° 25314/2016 de fecha 7 de setiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha remitido nota DNCP/DNC N° 25314/2016, por el cual informa del análisis realizado al expediente de adjudicación primera etapa de la Licitación Pública Nacional N° 108/2016 para la Adquisición de Productos Alimenticios – ID 303479, que han surgido observaciones y no podrán ser difundidas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la Circular N° 01/15.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas ha efectuado los trabajos de calificación, observando los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con el Art. 27 de la Ley N° 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación, y en consecuencia fue suscrita el Informe de Evaluación N° 58/2016 de fecha 19 de agosto de 2016.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, de conformidad con la Resolución DNCP 956/2016, ha realizado el análisis de precios ofertados y ha solicitado las aclaraciones correspondientes a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) del precio referencial. En base al estudio realizado, el Comité ha considerado las respuestas que justifican el desglose de precios de su oferta donde consta el costo del bien, los gastos financieros, administrativos, flete, utilidad e impuestos, tras el análisis el Comité concluye la respuesta suficiente para justificar el precio ofertado del bien y lo considera de ejecución posible.

Que, la Comisión Evaluadora elevó a la máxima autoridad de la Policía Nacional la rectificación del informe sobre el resultado de la evaluación, que en el numeral 16 expresa: "*Este Comité de Evaluación, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, habiéndose disminuido las cantidades en el Lote Nº 01 - Productos Perecederos Dpto. Intendencia, Lote N° 04 Productos Perecederos Dpto. Identificaciones e ítems 1 y 35 a fin de ajustar a la disponibilidad presupuestaria RECOMIENDA adjudicar a las firmas: DON MANUEL de Manuel Román, BELTROM S.A., EL CASTILLO S.A., MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. y CONTIPARAGUAY S.A.*".

Que, el Comité de Evaluación recomienda: "*declarar desierta la Licitación en el Lote N° 02 Productos Perecederos Hospital Central de Policía, Lote N° 10 Agua Mineral e Ítems 20 Edulcorante liquido HCP, 21 Edulcorante polvo HCP, 25 Galletita salvada con sal HCP, 26 Galletita salvada sin sal HCP, 30 Gaseosas ISEPOL y 31 Jugo elaborado a base de extracto de frutas HCP, en virtud al*

COMANDANCIA

AYUDANTÍA GENERAL COMANDANCIA

RESOLUCIÓN N° 839

POR LA QUE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 762 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016, POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 108/2016, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL ID N° 303479.

artículo 30 DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA inciso b (que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas) de la Ley 2051/13 de Contrataciones Públicas".

Que, el Lote Nº 05 - Carne Vacuna consta de dos ítems, el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es aplicable únicamente el ítem 1 y el ítem 2 por la totalidad, al respecto en el caso de sistema de adjudicación por lote deberá cotizarse en la lista de precios uno a más lotes, e indicar todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes, conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones estándar, de forma a adecuar la adjudicación a la normativa vigente, se recomienda cancelar la adjudicación conforme al Artículo 31 Cancelación de la Licitación que expresa: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor... o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos..."*

Que, el Dictamen D.J. N° 2774 de fecha (19.09.2016), expresa: *"Por tanto, en base a la recomendación de la Comisión de Evaluación y acorde a las normas legales citadas, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que corresponde al Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitre los trámites pertinentes a fin de elevar a la máxima autoridad para su aprobación por Resolución al proceso de la Licitación Pública Nacional N° 108/2016, por SBE para la "Adquisición de Productos Alimenticios" - Plurianual ID N° 303479, y a su vez, resaltar que se declara desierta la Licitación en el Lote N° 02 Productos Perecederos Hospital Central de Policía, Lote N° 10 e Ítems 20, 21, 25, 26, 30 y 31; y cancelar la licitación en el Lote N° 05 – Carne Vacuna.*

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 153°, numeral 5 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones;

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales;

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Artículo 1° **RECTIFICAR** el Artículo 1°, de la Resolución N° 762 de fecha 31 de agosto de 2016 de referencia, el cual queda redactado como sigue:

APROBAR el resultado y la adjudicación de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 108/2016, por Subasta a la Baja Electrónica para la Adquisición de Productos Alimenticios - Plurianual ID N° 303479 a las firmas; DON MANUEL de Manuel Román, por el monto total de G. 1.704.502.350.- (Guaraníes un mil setecientos cuatro millones quinientos dos mil trescientos cincuenta), en el Lote 1, 3 e ítems 1, 10 y 11; BELTROM S.A., por el monto

RESOLUCIÓN N° 839

POR LA QUE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 762 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016, POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 108/2016, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL ID N° 303479.

total de G. 100.851.549.- (Guaraníes cien millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y nueve), en los ítems 9, 19, 22, 23, 32 y 33; EL CASTILLO S.A., por el monto total de G. 1.389.029.194.- (Guaraníes un mil trescientos ochenta y nueve millones veinte y nueve mil ciento noventa y cuatro), en los Lotes 6, 7, 8, 9 e ítems 5, 7, 8, 12, 13, 14, 18, 24, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40; MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., por el monto total de G. 91.146.873.- (Guaraníes noventa y un millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos setenta y tres), en el Lote 4 e ítems 2, 3, 4, 6, 27 y 28 y CONTIPARAGUAY S.A., por el monto total de G. 335.437.200.- (Guaraníes trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos), en los ítems 15, 16 y 17. El monto total de la adjudicación asciende a la suma de G. 3.620.967.166.- (Guaraníes tres mil seiscientos veinte millones novecientos sesenta y siete mil ciento sesenta y seis), de los cuales corresponde al Ejercicio Fiscal 2016 el monto de G. 3.146.058.736.- (Guaraníes tres mil ciento cuarenta y seis millones cincuenta y ocho mil setecientos treinta y seis) parte de ella sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017 por un monto de G. 474.908.430.- (Guaraníes cuatrocientos setenta y cuatro millones novecientos ocho mil cuatrocientos treinta).

Artículo 2° **CANCELAR** de la Licitación el Lote Nº 05 - Carne Vacuna, en virtud al artículo 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN de la Ley 2051/13 de Contrataciones Públicas.

Artículo 3° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido archivar.

COMANDANCIA

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

GERMAN REAL MEDINA
Comisario Principal MCP
Ayudante General y Jefe de Gabinete